



ASAMBLEA — 37º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 15: Apoyo a la implementación y desarrollo (ISD)

DESARROLLO DE NUEVO MATERIAL DIDÁCTICO EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

(Nota presentada por la República Bolivariana de Venezuela)

RESUMEN

En esta nota de estudio se presenta como iniciativa la necesidad de desarrollar por parte de la OACI, nuevos paquetes de Conjuntos de Material Didáctico Normalizado (CMDN) sobre seguridad de la aviación civil, que busquen abarcar las nuevas necesidades respecto a la seguridad de la aviación que son requeridas en las últimas revisiones del Anexo 17 al Convenio de Chicago.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- pedir al Consejo y al Secretario General que realicen las consultas entre los Estados, a fin de establecer las nuevas necesidades en materia de capacitación en seguridad de la aviación;
- instar a la Organización a desarrollar y crear los nuevos paquetes de CMDN, que satisfagan las nuevas necesidades de capacitación en materia de seguridad de la aviación;
- promover el inicio de procesos de formación usando los nuevos CMDN en los diferentes centros de instrucción de seguridad de la aviación a nivel mundial, y
- fomentar la creación de más centros de instrucción de seguridad de la aviación civil, en las diferentes regiones de operación, a fin de dar atención a las solicitudes de capacitación en seguridad de la aviación de los Estados miembros.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio está relacionada con el Objetivo estratégico B — Seguridad de la aviación, <i>Mejorar la protección de la aviación civil mundial</i>
<i>Repercusiones financieras:</i>	Las actividades mencionadas en esta nota de estudio se realizarán con sujeción a los recursos disponibles en el Presupuesto del Programa para 2011-2013 y/o mediante contribuciones extrapresupuestarias.
<i>Referencias:</i>	Anexo 17 — <i>Seguridad</i> Doc 8973 — <i>Manual de seguridad para la protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita</i> , Volumen II – Reclutamiento, selección y capacitación.

¹ La versión en español fue proporcionada por la República Bolivariana de Venezuela

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Las constantes nuevas amenazas contra la seguridad de la aviación civil establecen la imperiosa necesidad de desarrollar contramedidas acordes con estas amenazas emergentes. Los diferentes instrumentos jurídicos internacionales están siendo revisados y ajustados, a fin de poder contemplar diferentes mecanismos que permitan a los Estados miembros estar preparados y enfrentar los nuevos riesgos.

1.2 La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), por intermedio de las actualizaciones necesarias del Anexo 17 al Convenio de Chicago, y del *Manual de seguridad para la protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita* (Doc 8973), debe desarrollar las medidas técnicas adecuadas que orienten y busquen estandarizar a los Estados miembros, en la prevención de la ocurrencia de actos de interferencia ilícita, enmarcados dentro de las nuevas tendencias en las amenazas.

1.3 Dentro de los esfuerzos para la lucha contra las nuevas amenazas y la implementación de las medidas preventivas necesarias, deben considerarse la capacitación constante y actualizada del personal destinado para la aplicación directa de las medidas de seguridad. Es por ello que es de vital importancia que se mantengan actualizados los diferentes paquetes de instrucción en materia de seguridad de la aviación, los cuales la OACI ha desarrollado mediante el sistema de Conjuntos de Material Didáctico Normalizado (CMDN).

1.4 Hasta la fecha la OACI pone a disposición de los Estados miembros, y dicta en los diferentes centros de instrucción de seguridad de la aviación a nivel mundial, capacitación basada en un total de ocho paquetes CMDN, los cuales abarcan:

- a) inspectores nacionales;
- b) instructores;
- c) gestión de crisis;
- d) seguridad de la carga;
- e) gestión;
- f) líneas aéreas; y
- g) ejercicio BÁSICO.

1.5 Adicionalmente la OACI imparte a nivel mundial, cinco talleres que abarcan:

- a) El Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil;
- b) El Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil;
- c) El Programa Nacional de Control de Calidad en Seguridad de la Aviación Civil;
- d) El Programa Nacional para la Certificación de los Operadores de Equipos de Seguridad de la Aviación, y
- e) El Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria.

2. ANÁLISIS

2.1 La Enmienda 11 del Anexo 17 establece, en sus diferentes normas y métodos recomendados, las responsabilidades atribuidas a las autoridades competentes en materia de seguridad de la aviación de los Estados miembros, entre las que se encuentran aspectos como el análisis de los resultados de la implementación del programa nacional de control de la calidad de la seguridad de la aviación civil (Norma 3.4.7), el desarrollo de evaluaciones de riesgo para: la identificación de zonas de seguridad restringidas (Norma 4.2.2), la aplicación de medidas de seguridad en las operaciones domésticas (Norma 2.2.2), el determinar los ajustes necesarios del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación (Norma 3.1.3), la identificación de la periodicidad en la que debería verificarse la aplicación de medidas de seguridad (Norma 3.4.5), la necesidad de implementar verificaciones o inspecciones de seguridad de la aviación sobre las aeronaves de transporte aéreo comercial (Norma 4.3.1), y las medidas sobre el transporte de equipaje no identificado (Método recomendado 4.5.6).

2.2 Asimismo, en el Anexo 17 se recomienda que los Estados miembros tomen en consideración los factores humanos en el desarrollo de nuevos equipos de seguridad de la aviación (Método recomendado 2.5.2), y la aplicación de controles y procedimientos de seguridad que ocasionen un mínimo de interferencia o demoras en las actividades de la aviación civil, garantizando un equilibrio adecuado entre la seguridad de la aviación y la facilitación (Método recomendado 2.3).

2.3 De lo antes mencionado, así como los ajustes realizados en la última edición del Doc 8973 se establece como necesidad que el personal destinado a la aplicación de estas medidas reciba una capacitación adecuada que garantice la calidad del trabajo asignado.

2.4 Como complemento a los CMDN mencionados en el párrafo 1.4 de esta nota de estudio, y en apoyo a la implementación de las responsabilidades atribuidas a los Estados miembros que se mencionan en los párrafos 2.1 y 2.2, podría considerarse el desarrollo e implementación de nuevos paquetes de capacitación (CMDN) que abarquen temas como, por ejemplo:

- a) capacitación en evaluación de amenazas y análisis de riesgos;
- b) desarrollo de programas sobre factores humanos en seguridad de la aviación (destinados a las autoridades competentes de los Estados miembros);
- c) Taller de implementación práctica sobre los factores humanos en el puesto de trabajo (destinado al personal que aplica las medidas de seguridad de la aviación); y
- d) Taller sobre implementación de medidas de facilitación, entre otros.

2.5 En la actualidad, la OACI reconoce diecinueve Centros de Instrucción en Seguridad de la Aviación para atender todas las necesidades en materia de instrucción en seguridad de la aviación de las diferentes regiones de operación de la OACI.

3. CONCLUSIÓN

3.1 Existe una evidente necesidad de mantener al personal responsable de la aplicación de las medidas de seguridad constantemente actualizado en todos aquellos nuevos retos establecidos en el Anexo 17 y que se mencionan en el Doc 8973, y las emergentes amenazas contra la seguridad de la aviación civil.

3.2 La OACI, en busca de alcanzar el Objetivo estratégico B – Seguridad de la aviación, relacionado con la mejora de la protección de la aviación civil mundial, mediante la elaboración y actualización de los conjuntos de material didáctico sobre seguridad de la aviación, es oportuno recomendar:

- a) por intermedio del Consejo y del Secretario General, realizar las consultas pertinentes entre los Estados miembros, a fin de establecer aquellas nuevas necesidades en materia de capacitación en seguridad de la aviación, y que estén justificadas para atender las diferentes responsabilidades que en materia de seguridad de la aviación son requeridas a los Estados miembros;
- b) después del análisis de las consultas antes mencionadas, que la OACI desarrolle aquellos nuevos paquetes de instrucción, bajo la modalidad CMDN, que satisfagan las necesidades de capacitación en materia de seguridad de la aviación;
- c) iniciar los procesos de formación de los nuevos CMDN, por intermedio de los diferentes centros de instrucción de seguridad de la aviación a nivel mundial; y
- d) que la OACI fomente la creación de más centros de instrucción en seguridad de la aviación civil en las diferentes regiones de operación, a fin de dar atención a las solicitudes de capacitación en materia de seguridad de la aviación de los Estados miembros.

— FIN —